

**INFORME SOBRE CALIDAD DE LAS EVALUACIONES ESCRITAS
RENDIDAS EN LA CONVOCATORIA N° 002-2007-CNM PARA LA
SELECCIÓN DE JUECES Y FISCALES EN LA MACRO REGIÓN CENTRO
ANDINA**



Lima, julio 2008

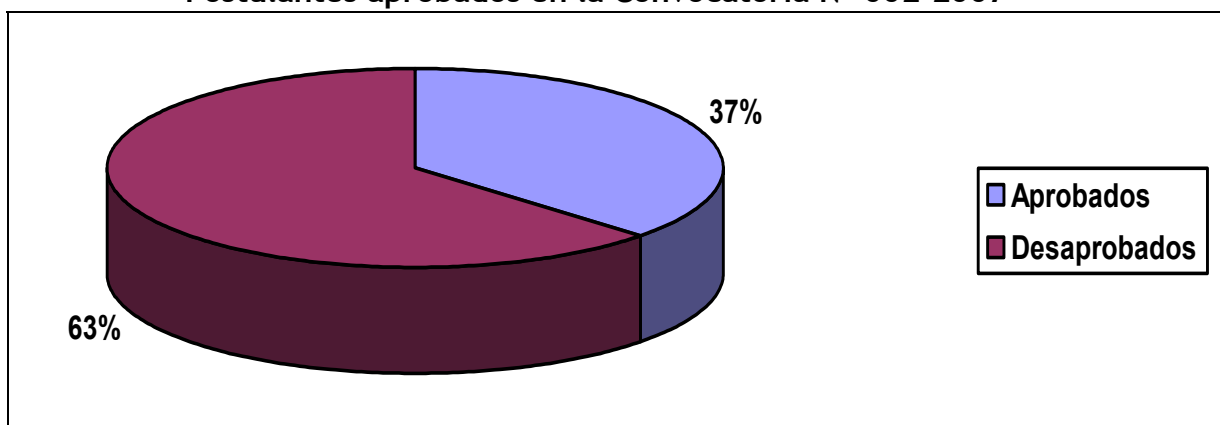
Informe sobre calidad de las evaluaciones escritas rendidas en la convocatoria N° 002-2007-CNM para la selección de jueces y fiscales en la Macro Región Centro Andina

Introducción

Bajo el marco de la convocatoria descentralizada N° 002-2007-CNM, el 25 de mayo del presente año, alrededor de 770 postulantes rindieron el examen escrito elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) a fin de ocupar un puesto en la judicatura o fiscalía. La superación de dicho examen abrió las puertas para que los aspirantes accedan a la siguiente evaluación dentro del proceso de selección y nombramiento para cubrir vacantes de vocales superiores, jueces especializados y mixtos, jueces de paz letrados y fiscales superiores, fiscales adjuntos superiores, fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales en la Macro Región Centro Andina.

Así, tras dicha evaluación escrita, alrededor de 280 postulantes mostraron resultados positivos, lo que arroja un porcentaje de éxito del 37%. Como suele suceder si bien los cupos en la judicatura y fiscalía son sumamente atractivos, a dichas plazas no se presenta un contingente considerable de juristas destacados, sino una minoría.

Gráfico N° 1
Postulantes aprobados en la Convocatoria N° 002-2007



Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Ahora bien, en el presente informe realizaremos un estudio acerca de la idoneidad de las preguntas realizadas en el examen escrito, a fin de determinar si ellas sirven para valorar adecuadamente determinados aspectos del perfil del magistrado trazado por el propio CNM, en su reglamento. Ello teniendo en cuenta que en la elaboración de las preguntas, tanto en ésta como en la convocatoria anterior para la Macro Región Amazónica, el Consejo optó por convocar a una

serie de abogados de reconocida trayectoria, concedores de la materia jurídica, a fin de mejorar la calidad de su examen escrito, reservándose, claro está, la atribución de decidir sobre el contenido final del instrumento de evaluación.

El universo de exámenes para esta convocatoria incluye 9 evaluaciones de 60 preguntas para cada uno de los distintos niveles de vacantes. Como muestra importante de transparencia, todas ellas pueden ser consultadas en el portal web del Consejo Nacional de la Magistratura, siguiendo el enlace: http://www.cnm.gob.pe/cnm/index.php?option=com_content&task=view&id=330&Itemid=2.

Para lograr alcanzar nuestro objetivo, estableceremos una tipología de las preguntas que hemos encontrado en las evaluaciones tomadas. Además, incluiremos en dicha tipología un modelo de pregunta que consideramos el más adecuado, pero que, lamentablemente, no encontramos en los exámenes. A partir de dicho esquema, construiremos estadísticas que muestren cuánto se ha recurrido a dichos tipos de preguntas en las evaluaciones. Igualmente, enriqueceremos el análisis incluyendo la variable “área del Derecho”, de forma que se visualicen las ramas del Derecho que se abordaron en los exámenes. Finalmente, terminaremos con la exposición de las conclusiones generales del trabajo.

I. Marco teórico: Tipología de preguntas

1.1. Según su adecuación al perfil requerido

A partir de nuestra continua labor de supervisión ciudadana a los procedimientos de selección y nombramiento de jueces y fiscales, que incluye estudios a profundidad desde la convocatoria N° 001-2000-CNM hasta la fecha¹ y el análisis de los exámenes escritos rendidos anteriormente, se ha consolidado la tipología de preguntas que pasamos a explicar:

- a. **Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico, a fin de dar una respuesta *razonable***

Este es el tipo de pregunta que puede ser considerado como “ideal”; ya que, además de ser planteadas como casos, requieren un razonamiento del

¹ Consultar especialmente PÁSARA PAZOS, Luis, Idoneidad de los criterios de selección utilizados por el Consejo Nacional de la Magistratura, Lima: Justicia Viva, 2003; VILLAVICENCIO RÍOS, Alfredo y BAZÁN SEMINARIO, César, La reestructuración silenciosa: La labor del Consejo Nacional de la Magistratura en la selección y nombramiento de magistrados. Noviembre del 2000 - marzo del 2004, Lima: Justicia Viva, 2004; ESTEBAN DELGADO, Sara y SILVA DEL CARPIO, Cruz, El nombramiento imposible: concurso para magistrados supremos (A propósito de la convocatoria del 2004), Lima: Justicia Viva, 2005, entre otros.

ordenamiento jurídico más allá del dato legislativo. Siguiendo un clásico trabajo de Hart, podríamos decir que este tipo de preguntas plantea los “casos difíciles”².

Este tipo de pregunta tiene la virtud de evaluar, en un solo instrumento, varias de las características del perfil del magistrado, entre ellas las que consideramos las más importantes. En efecto, como mínimo, se evaluará:

- (i) la formación jurídica,
- (ii) la capacidad de interpretación,
- (iii) el razonamiento jurídico, y
- (iv) la visión crítica del aspirante.

Además, dependiendo del formato y/o el contenido específico de la pregunta, se podrá evaluar:

- (i) la capacidad para identificar los conflictos sociales que subyacen al proceso judicial.
- (ii) la capacidad de formulación de propuestas para el mejoramiento del aspirante,
- (iii) el conocimiento de la realidad nacional y prácticas culturales del lugar donde desempeñará su función,
- (iv) el conocimiento de la organización y gestión del despacho judicial,
- (v) información o cultura general no jurídicas.

Debido a que en los exámenes no hay preguntas que puedan encajar en esta categoría, plantearemos dos ejemplos hipotéticos:

EJEMPLO 1:

El día de hoy aparece publicado en el diario oficial El Peruano un Decreto Supremo que precisa y desarrolla los alcances del Decreto Legislativo X, el mismo que establece que los servicios prestados a terceros por entidades educativas, que no tengan naturaleza propiamente educativa o cultural, están obligados al pago del Impuesto General a las Ventas. El Decreto Supremo en cuestión precisa que los servicios referidos a actividades de investigación académica que brindan las universidades a terceros están afectos al IGV, pues no se trata de actividades propiamente educativas. A partir de este caso es correcto señalar que:

- a) El Decreto Supremo es una norma interpretativa que realiza una interpretación auténtica del Decreto Legislativo X.
- b) El Decreto Supremo es inconstitucional y es posible interponer contra él una acción de inconstitucionalidad.

² HART, Herbert Lionel, El Concepto del Derecho, México, D.F.: Nacional, 1980.

- c) El Decreto Supremo es ilegal y procede contra éste una acción popular.
- d) El Decreto Supremo deroga el Decreto Legislativo X porque es una norma posterior.
- e) Ninguna de las anteriores.

EJEMPLO 2:

Hace unos días el Perú celebró –a través del procedimiento de aprobación del Congreso y posterior ratificación del Presidente de la República contemplado en el artículo 56 de la Constitución– un tratado referido a ciertas obligaciones financieras del Estado Peruano.

Ayer se publicó en el diario oficial El Peruano una ley con un contenido totalmente opuesto al del tratado en cuestión, por lo cual algunos especialistas consideran que se ha producido una derogación tácita del mismo.

Un grupo de abogados de la cancillería considera que no se ha producido la derogación del tratado, en la medida que el artículo 7 de la Ley 26647 establece que *"Los tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano, conforme a lo señalado en los artículos anteriores, sólo podrán ser denunciados, modificados o suspendidos, según lo estipulen las disposiciones de los mismos, o en su defecto de acuerdo con las normas generales del derecho internacional"*.

No obstante, algunos congresistas, que son abogados, afirman que sí se habría producido una derogación del tratado toda vez que el artículo 103 de la Constitución establece que *"la ley se deroga sólo por otra ley..."*

A partir del caso propuesto es correcto decir que:

- a) En aplicación de los principios de temporalidad y de jerarquía, en la medida que el tratado en cuestión tiene rango de ley, éste ha sido derogado tácitamente por la ley posterior.
- b) **Debido a que los tratados internacionales tienen fuerza pasiva, no pueden ser derogados por las normas internas de un Estado. En todo caso, el procedimiento a seguir debería ser la denuncia del tratado.**
- c) En aplicación del principio de jerarquía, el tratado no puede ser derogado por la ley pues los tratados tienen rango constitucional en nuestro ordenamiento jurídico.
- d) El artículo 103 de la Constitución prima sobre el artículo 7 de la Ley 26647, porque la Constitución prevalece sobre la ley. Por lo tanto, el tratado en cuestión ha sido derogado por la ley.
- e) Ninguna de las anteriores.

A pesar que la inclusión de preguntas como las presentadas sería muy positiva, lo cierto es que, desde nuestro punto de vista, hay aún mejores maneras de evaluar a los postulantes³.

³ Elaborar preguntas cercanas a lo ideal requiere de un gran esfuerzo, pues excede la comprensión tradicional del Derecho, de manera que pueda aceptarse la existencia de más de una respuesta correcta para una misma interrogante, habida cuenta que ambas (o todas las que fuesen) serían razonables. Dicha evaluación permite medir la formación jurídica, la capacidad de interpretación del postulante, su razonamiento jurídico, entre otras habilidades de los aspirantes. Así, un ejemplo de pregunta de avanzada sería:

EJEMPLO 3:

Usted es juez constitucional y se le presenta, en medio de un proceso de amparo, una medida cautelar contra la municipalidad de Lima, con la finalidad de que se anule temporalmente la resolución que deniega un permiso de funcionamiento requerido con gravitante urgencia por una empresa que debe funcionar dentro de 1 mes para suplir una inminente falta de suministro de agua para la ciudad. A su criterio, dicha medida cautelar debe ser declarada fundada pues reúne los requisitos para serlo, pero siguiendo el trámite regular (considerando las demoras no previstas en la ley), la medida surtirá efectos recién a los 3 meses. ¿Qué actuación realizaría usted?

Dos de las respuestas de la lista son razonables. Usted sólo puede marcar una de ellas.

- a) Las medidas cautelares se conceden sin correr traslado a la otra parte, por lo que resolvería inmediatamente declarar fundado el pedido cautelar, tutelando el derecho a la efectividad de la justicia.
- b) Correría traslado céleramente a la municipalidad de Lima para que presente sus descargos, a pesar de que haya una demora en el funcionamiento de la empresa. Sustento mi decisión en que eso lo ordena el Código Procesal Constitucional y además el artículo respectivo de dicho cuerpo legal es constitucional, habida cuenta que no prosperó ante el TC la demanda de inconstitucionalidad que se formuló en su contra.**
- c) No correría traslado a la otra parte y resolvería declarar fundada la medida cautelar, utilizando control difuso, habida cuenta que está en juego el principio de la efectividad de la actuación jurisdiccional.**
- d) Elevaría el caso en consulta al Tribunal Constitucional a fin de que la máxima instancia de una respuesta razonable y célere al caso, siguiendo la jurisprudencia sobre la materia.
- e) La medida cautelar no cumple con el requisito de verosimilitud del derecho y peligro en la demora, por lo que declararí infundado el pedido.

Ante una pregunta-caso con dos opciones correctas, el postulante podrá manejar un criterio propio sobre cuál es la respuesta adecuada, el mismo que será respetado por el evaluador, al advertir que más de una es razonable. De ese modo, si se marca tanto b) como c) se obtendrá el puntaje en juego.

Asimismo, emulando los avances logrados en la evaluación para plazas supremas, sería apropiado que el postulante tenga a la mano las normas jurídicas pertinentes, las que podrá consultar durante el desarrollo del examen. Recordemos que la prueba debe simular con la mayor fidelidad posible un escenario real y, recordemos, los jueces y fiscales contarán con dichos materiales al momento de ejercer su labor. Igualmente, con la finalidad de dar mayor complejidad al asunto e incluir una cuota extra de presión, puede incluirse puntos en contra para penalizar el error. No olvidemos que la existencia de dos respuestas correctas, aumenta las posibilidades de acertar a pesar de no tener los conocimientos debidos ni haber razonado jurídicamente el caso.

- b. Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica o cierta capacidad silogística (o ambos a la vez), a fin de dar una respuesta *correcta*.

Este tipo de preguntas ocupan el segundo lugar de acuerdo a su idoneidad. Tienen la virtud de ser planteadas como casos, lo que es meritorio por su cercanía con la actividad jurisdiccional. Sin embargo, su idoneidad está limitada por cuanto, para responder la pregunta, sólo es necesario contar con la información apropiada y tener la capacidad lógica de inferir la respuesta desde lo abstracto del concepto requerido hacia lo concreto que plantea el caso. No permiten medir capacidad de razonamiento, de interpretación o la capacidad para percibir los conflictos sociales subyacentes. Continuando con la terminología de Hart, podemos afirmar que este tipo de preguntas plantean lo que él denomina “casos fáciles”⁴.

En este tipo de pregunta se puede evaluar, de forma limitada, las siguientes características del perfil del magistrado:

- (i) La formación jurídica;
- (ii) En un rango muy limitado, la capacidad interpretativa del aspirante, sólo en cuanto a la capacidad silogística que sirve para la aplicación mecánica de una consecuencia jurídica a un supuesto de hecho.
- (iii) En un rango muy limitado, el razonamiento jurídico, el que se usará, sobre todo, para desechar las respuestas absurdas o ilógicas.
- (iv) La Información sobre la realidad nacional y prácticas culturales del lugar donde desempeñará su función,
- (v) La información sobre la organización y gestión del despacho judicial,
- (vi) El Conocimiento o cultura general no jurídicos.

Los exámenes que en este informe comentamos tienen ejemplos de este tipo de preguntas. Así:

2. Por Ley del Congreso de la República se delegan facultades al Poder Ejecutivo para que dentro del plazo de 30 días legisle en materia tributaria. En tal sentido, hoy se publica un Decreto Legislativo que a efectos de regular ciertos tributos modifica un artículo de la Ley General del Presupuesto. A partir de los hechos expuestos *es correcto* decir que:

- a) El Decreto Legislativo es inconstitucional y puede interponerse una acción de inconstitucionalidad en su contra.
- b) El Decreto Legislativo es inconstitucional porque no pueden delegarse al Ejecutivo facultades legislativas sobre materia tributaria.

⁴ HART, Herbert Lionel, El Concepto del Derecho, México, D.F.: Nacional, 1980.

- c) El Decreto Legislativo es inconstitucional porque no puede delegarse al Ejecutivo facultades legislativas sobre materia tributaria y puede interponerse una acción de inconstitucionalidad en su contra.
- d) Las alternativas a) y b) son correctas⁵.

52. Juan, joven de 17 años, es denunciado de haber tenido acceso carnal con María, de 22 años. El juez ordena la detención de María.

- a) El juez puede ser denunciado por prevaricato.
- b) El juez ha cometido un error material
- c) **El juez ha interpretado correctamente la legislación vigente.**
- d) El juez ha contravenido lo dispuesto en el Código de Menores⁶.

40. La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental inicia un proceso civil en el cual formula una pretensión para que se ordene a una fábrica que deje de contaminar un determinado río. Debido a la trascendencia de este caso y al peligro que supone esto para la población, el Ministerio Público interviene en el proceso. Señale la forma de intervención que debe ser utilizada.

- a) La intervención coadyuvante.
- b) **La intervención litisconsorcial.**
- c) La intervención excluyente principal.
- d) La intervención excluyente de propiedad⁷.

- c. **Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de conceptos, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta *correcta***

Este tipo de preguntas son las que menos esfuerzo jurídico exigen al postulante, habida cuenta que para responderlas se requiere conocimiento antes que razonamiento.

Para responder estos cuestionamientos, es necesario tener un conocimiento memorístico de conceptos legales, doctrinarios o jurisprudenciales, más no prima la capacidad silogística del postulante, para arribar a la respuesta correcta. Ello no obsta para que en algunas ocasiones se exija un mínimo de dicha capacidad. Por lo tanto, consideramos que este tipo de preguntas es el menos adecuado, pues no mide de forma alguna las competencias que el propio CNM declara en el perfil del magistrado que ha elaborado.

En ese sentido, estas preguntas pueden plantearse de manera directa, o en forma de caso, pero no por lo segundo estaremos ante una pregunta tipo B, ya

⁵ Del examen para postulantes a jueces y fiscales mixtos.

⁶ Del examen para postulantes a jueces y fiscales penales.

⁷ Del examen tomado a postulantes a Vocales y Fiscales superiores.

que en esencia exigen únicamente el manejo de conceptos y un esfuerzo memorístico para dar con la respuesta correcta.

Este tipo de preguntas se pueden dividir en:

- i. **Preguntas conceptuales o nominalistas (doctrinarias):** “que miden el conocimiento sobre principios abstractos o denominaciones técnicas utilizadas en la doctrina jurídica”⁸. Como ejemplo tómesese el siguiente:

22. Es sujeto interviniente en una cesión de derechos:

- a) El cedenterio.
- b) **El cesionario.**
- c) El deudor incedido.
- d) El deudor de la cesión⁹.

- ii. **Preguntas apegadas al conocimiento de la ley (legalistas):** “(...) que indagan por aquello que la ley dispone, miden la capacidad memorística del candidato y su respuesta puede darse fácilmente luego de echar un vistazo al texto legal”¹⁰. Un ejemplo de este tipo es la siguiente pregunta:

52. El dispositivo que regula los aspectos relativos a la contratación, suspensión y extinción del contrato de trabajo es:

- a) El Decreto Legislativo N° 650
- b) El Decreto Legislativo N° 713
- c) **El Decreto Legislativo N° 728**
- d) La Ley N° 4916¹¹.

- iii. **Preguntas de ilustración:** Requieren del conocimiento de ciertos autores o nombres, pero dicho conocimiento no tiene ninguna relevancia en el campo de la administración de justicia. Como señala Pásara, estas preguntas están “(...) basadas en una tradición jurídica en la que citar autores (o nombres en latín) –aunque no hayan sido leídos, otorga cierto prestigio, más social que profesional”¹². Como ejemplo tómesese el siguiente:

44. La presunción “pater is est quem nuptiae demostrant” quiere decir:

⁸ PÁSARA PAZOS, Luis, Idoneidad en los criterios de selección Utilizados por el Consejo Nacional de la Magistratura, Lima: Consorcio Justicia Viva, 2003, p. 22.

⁹ Del examen tomado a postulantes a Jueces provinciales de civil y familia.

¹⁰ PÁSARA PAZOS, Luis, Idoneidad en los criterios de selección Utilizados por el Consejo Nacional de la Magistratura, Lima: Consorcio Justicia Viva, 2003, p. 23.

¹¹ Del examen tomado a postulantes a Jueces de paz letrados.

¹² PÁSARA PAZOS, Luis, Idoneidad en los criterios de selección Utilizados por el Consejo Nacional de la Magistratura, Lima: Consorcio Justicia Viva, 2003, p. 24.

- a) Que el padre del hijo que alumbró a una mujer es la persona que ella lo indica como tal.
- b) Que el padre del hijo es la persona que ha tenido relaciones íntimas con la mujer que lo alumbró.
- c) Padre del hijo es quien reconoció al hijo.
- d) **Padre del hijo es quien las nupcias demuestran**¹³.

- iv. **Preguntas sobre información jurisprudencial relevante (jurisprudenciales):** Que indagan sobre el conocimiento superficial del contenido de la jurisprudencia. Como señalan Esteban y Silva: “Mantenerse informado de las tendencias jurisprudenciales y, sobre todo, de la jurisprudencia obligatoria emitida por el Tribunal Constitucional o por instancias internacionales, es imprescindible para la labor jurisdiccional de un juez y la labor propia de un fiscal. (...) No obstante, hay que tener en cuenta que medir el solo conocimiento de estas tendencias podría equipararse, salvando las distancias, con la evaluación del mero conocimiento de la norma, que ya hemos criticado. Nótese que esta información es importante y necesaria”¹⁴.

27. En relación a la declaración de testigos o imputados, la Corte Suprema ha establecido el siguiente precedente vinculante:

- a) No tienen validez las declaraciones de testigos e imputados hechas en la etapa de instrucción si se retractan en la etapa de juzgamiento.
- b) **Tienen validez las declaraciones de testigos e imputados hechas en la etapa de instrucción a pesar que estos se retracten en la etapa de juzgamiento.**
- c) Siempre tienen validez las declaraciones de testigos e imputados hechas en la etapa de instrucción.
- d) No tienen validez las declaraciones de testigos e imputados hechas en la etapa de juzgamiento a pesar que estos se retracten en la etapa de instrucción¹⁵.

- v. **Pregunta sobre información no jurídica (cultura general):** Preguntas que indagan por la cultura o erudición sobre temas no jurídicos que tienen los postulantes. Se incluyen, en este tipo, preguntas de coyuntura nacional.

Este tipo de preguntas puede evaluar, casi exclusivamente:

- (i) el conocimiento de la realidad nacional y prácticas culturales del lugar donde desempeñará su función,

¹³ Del examen tomado a postulantes a jueces de familia.

¹⁴ ESTEBAN, Sara y SILVA DEL CARPIO, Cruz, El Nombramiento Imposible: Concurso a Magistrados Supremos. (A propósito de la convocatoria del 2004), Lima: Consorcio Justicia Viva, 2005, p. 50.

¹⁵ Del examen tomado a postulantes a jueces y fiscales penales.

- (ii) el conocimiento de la organización y gestión del despacho judicial,
- (iii) información o cultura general no jurídicas.

Sin embargo, los ejemplos que mostramos a continuación demuestran que es posible arruinar la oportunidad de evaluar ello¹⁶.

60. ¿Con qué universidad de Estados Unidos de América nuestro país mantiene una controversia no judicial por restos arqueológicos extraídos del departamento del Cusco por quien se conoce como el descubridor de las ruinas de Machu Picchu?

- a) **Yale.**
- b) Wisconsin.
- c) Harvard.
- d) Columbia¹⁷.

59. ¿La Sinfonía Pastoral fue compuesta por?:

- a) **Beethoven.**
- b) Mozart.
- c) Bach
- d) Chopin¹⁸.

60. El segundo aeropuerto por movimiento de pasajeros en el Perú es:

- a) Jorge Chávez
- b) Rodríguez Ballón.
- c) Martínez de Pinillos.
- d) **Velasco Astete¹⁹.**

1.2. Según el área del Derecho

Otro criterio de calificación de las preguntas será el del área del Derecho a la que pertenecen. Así, utilizaremos las variables:

- a. Teoría General del Derecho
- b. Derecho constitucional
- c. Derecho civil y procesal civil
- d. Derecho penal y procesal penal
- e. Derecho laboral y procesal laboral

¹⁶ Las demás preguntas de este tipo que fueron colocadas en los exámenes que comentamos no distan casi en nada de los ejemplos acá expuestos.

¹⁷ Del examen tomado a postulantes a vocales y fiscales superiores.

¹⁸ Del examen tomado a postulantes a Jueces de trabajo.

¹⁹ Ídem.

- f. Derecho contencioso administrativo
- g. Derecho de familia
- h. Derecho ambiental

**II. Análisis de los exámenes escritos en la convocatoria N° 002-2007-CNM:
Macro Región Centro Andina**

2.1. Según su adecuación al perfil requerido

a. Análisis General

El Consejo Nacional de la Magistratura elaboró nueve exámenes escritos atendiendo a los “Grupos Ocupacionales” que rendía la prueba.

Dichos exámenes se agrupan de la siguiente manera:

- Examen 1: Fiscales provinciales de civil y familia.
- Examen 2: Jueces civiles.
- Examen 3: Jueces constitucionales.
- Examen 4: Jueces de familia.
- Examen 5: Jueces de paz letrados.
- Examen 6: Jueces de trabajo.
- Examen 7: Jueces y Fiscales mixtos.
- Examen 8: Jueces y Fiscales penales.
- Examen 9: Vocales y Fiscales superiores.

Lo anterior es un avance respecto de convocatorias previas, pues en esta ocasión los grupos fueron más específicos. Ello contribuye, sin lugar a dudas, a evaluar más precisamente el perfil especializado de los magistrados según su grupo ocupacional. Así, se supera la práctica de elaborar una sola evaluación para postulantes a plazas tan disímiles como Juez especializado en lo penal, Juez mixto, Fiscal adjunto superior mixto, Fiscal provincial penal, Fiscal provincial mixto y Fiscal provincial de prevención del delito²⁰.

A continuación, presentamos el promedio de la cantidad de preguntas por cada tipo en todas las evaluaciones. Cabe anotar que la cantidad de preguntas de un mismo tipo no difiere considerablemente entre examen y examen, por lo que el promedio que presentamos refleja con precisión el panorama.

**Cuadro N° 1
Promedio del tipo de preguntas**

Tipo de preguntas	N°
-------------------	----

²⁰ Prueba Examen “B” de la convocatoria descentralizada N° 001-2007-CNM.

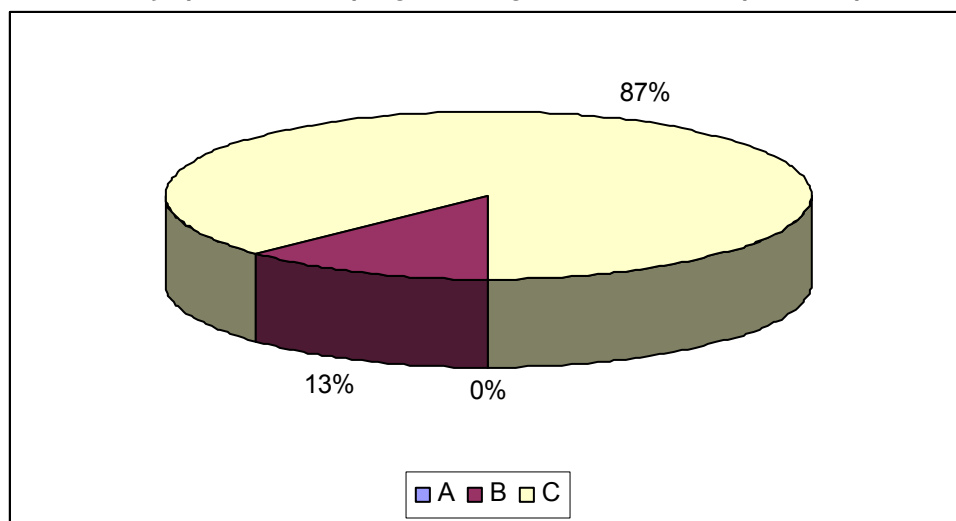
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>	0	
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>	8	
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>	52	
	Doctrinarias	14
	Legalistas	31
	De ilustración	1
	Jurisprudenciales	1
	Cultura general	6

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Ello mismo puede presentarse gráficamente de la siguiente manera:

Gráfico N° 2
Porcentaje promedio de preguntas según adecuación al perfil requerido



Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Como podemos apreciar, el 87% de las preguntas planteadas en los exámenes de la convocatoria N° 002-2007-CNM para plazas de jueces y fiscales en la Macro Región Centro Andina es de tipo C, es decir elaboradas sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos que requieren, ante todo, el

manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta *correcta*.

Por otra parte, el resto de las preguntas, es decir el 13%, se han elaborado sobre la base de casos y requieren contar con información jurídica y cierta capacidad silogística a fin de dar una respuesta *correcta*.

Cuadro N° 2
Selección de preguntas tipo C

Examen 1: FISCALES PROVINCIALES DE CIVIL Y FAMILIA

2. En materia de interpretación jurídica marque la afirmación correcta:

- a) Prevalece la interpretación histórica.
- b) **Prevalece la interpretación literal.**
- c) Prevalece la interpretación teleológica.
- d) Prevalece la interpretación ratio legis.

Examen 2: JUECES CIVILES

53. Los planes de cierre mineros regulados por la Ley 28090, Ley que regula el cierre de minas obligan a (señale la que es correcta):

- a) **La ejecución de medidas que sean necesarias realizar antes, durante y después del cierre de operaciones.**
- b) La ejecución de medidas que sean necesarias realizar cuando se produce el agotamiento del yacimiento y en consecuencia a exclusivamente partir del cierre de operaciones.
- c) La ejecución de medidas que sean necesarias realizar exclusivamente con posterioridad al cierre de operaciones a fin de mantener los residuos producidos por la actividad y evitar que produzcan algún nivel de afectación a la salud, los ecosistemas o el ambiente.
- d) La ejecución de medidas que sean necesarias realizar para el manejo de pasivos ambientales dejados por operaciones en curso (en actividad).

54. Las categorías de evaluación de impacto ambiental señaladas por la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, ley 27446, cuya aplicación depende del riesgo de la actividad son: (señale la correcta)

- a) Declaración de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación Ambiental.
- b) Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Programa de Adecuación y Manejo Ambiental.
- c) **Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental semidetallado y Estudio de Impacto Ambiental detallado.**
- d) Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental detallado y Plan de Descontaminación del Impacto Ambiental.

55. La supervisión de concesiones forestales maderables en el Perú está actualmente a cargo de:

- a) El Consejo Nacional del Ambiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- b) Los Gobiernos Regionales, en tanto el inciso q) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece esta competencia para dichos gobiernos. Un capítulo ambiental, un anexo forestal y un capítulo sobre cambio climático de cumplimiento bilateral (por los dos países).
- c) El OSINFOR, como organismo regulador a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- d) **El OSINFOR como oficina de supervisión dentro de INRENA.**

Examen 3: JUECES CONSTITUCIONALES

41. Por su clasificación no es una obligación con pluralidad de sujetos:

- a) Parciarias.
- b) **Facultativas.**
- c) Solidarias.
- d) Indistintas.

Examen 4: JUECES DE FAMILIA

56. La computadora encontrada en una intervención militar contra las FARC en Ecuador contenía los archivos de:

- a) Ronald Noble.
- b) **Raúl Reyes.**
- c) Francisco Gómez.
- d) Julio Pérez.

Examen 5: JUECES DE PAZ LETRADO

59. ¿Dónde tiene su sede la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- a) San José, Costa Rica.
- b) Nueva York, Estados Unidos
- c) **Washington DC, Estados Unidos**
- d) Managua, Nicaragua.

Examen 6: JUECES DE TRABAJO

35. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue creada:

- a) **Al finalizar la Primera Guerra Mundial.**
- b) Al finalizar la Segunda Guerra Mundial.
- c) Al inicio de la Revolución Industrial.
- d) Al crearse la Organización de las Naciones Unidas.

58. El procedimiento sancionador seguido contra futbolistas seleccionados para representar al país se inició por la denuncia presentada por el ingreso de personas ajenas a la delegación deportiva, entre otras faltas atribuidas. Esta denuncia fue presentada por:

- a) **Los medios de prensa.**
- b) Los jugadores de fútbol que no participaron en estos actos.
- c) Por el entrenador de la selección.
- d) Por los kinesiólogos de la selección.

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

A manera de conclusión, podemos decir que se ha recurrido solamente a preguntas tipo B y C, que poco (y mal) aportan a la selección de los postulantes que se adecuen al perfil fijado por el Consejo para remozar el Poder Judicial y el Ministerio Público en la Macro Región Centro Andina. Por el contrario, se ha dejado de lado la inclusión de preguntas tipo A, que son precisamente las que

miden de manera idónea gran parte de los componentes del perfil del juez y fiscal buscado, centrándose en la capacidad de razonar sobre su conocimiento del ordenamiento jurídico y los conflictos sociales subyacentes a los casos puestos a su resolución.

Finalmente, el problema de centrar las evaluaciones en preguntas tipo C es que éstas no permiten diferenciar apropiadamente entre postulantes que cuenten con las competencias expresadas con el perfil, al menos no en profundidad, y quienes, simplemente, no las tienen. Postulantes valiosos por su capacidad de interpretar, integrar el Derecho y argumentar serán dejados de lado, por ejemplo, por no saber el número de la ley que regula los despidos²¹. No es exagerado decir que, con tal cantidad de preguntas de este estilo, muchos postulantes se ven sometidos a una prueba académicamente desalentadora.

b. Exposición detallada de datos según examen

Para mayor detalle, pasemos a exponer la repartición de preguntas en cada uno de los exámenes según su adecuación al perfil de magistrado requerido:

i. Examen 1: Fiscales provinciales de civil y familia

De acuerdo a la clasificación determinada, el análisis al examen para postulantes a fiscales provinciales de civil y familia, arroja el siguiente balance:

Cuadro N° 3

Examen 1: Fiscales provinciales de civil y familia	
Tipo de preguntas	N°
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>	0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>	6
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>	54
Doctrinarias	14
Legalistas	33
De ilustración	1

²¹ Pregunta 52 del examen tomado a postulantes a jueces de familia.

	Jurisprudenciales	0
	Cultura general	6

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

ii. Examen 2: Jueces civiles

Cuadro N° 4

Examen 2: Jueces civiles		
Tipo de preguntas		N°
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>		0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>		8
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>		52
	Doctrinarias	24
	Legalistas	23
	De ilustración	0
	Jurisprudenciales	0
	Cultura general	5

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

iii. Examen 3: Jueces constitucionales

Cuadro N° 5

Examen 3: Jueces constitucionales		
Tipo de preguntas		N°
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>		0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>		7
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>		53

Doctrinarias	17
Legalistas	33
De ilustración	0
Jurisprudenciales	0
Cultura general	3

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

iv. Examen 4: Jueces de familia

Cuadro N° 6

Examen 4: Jueces de familia	
Tipo de preguntas	N°
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>	0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>	17
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>	43
Doctrinarias	8
Legalistas	25
De ilustración	4
Jurisprudenciales	0
Cultura general	6

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

v. Examen 5: Jueces de paz letrados

Cuadro N° 7

Examen 5: Jueces de paz letrados	
Tipo de preguntas	N°

Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>	0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>	4
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>	56
Doctrinarias	17
Legalistas	33
De ilustración	0
Jurisprudenciales	0
Cultura general	6

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

vi. Examen 6: Jueces de trabajo

Cuadro N° 8

Examen 6: Jueces de trabajo	
Tipo de preguntas	N°
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>	0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>	10
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>	50
Doctrinarias	4
Legalistas	39
De ilustración	1
Jurisprudenciales	0
Cultura general	6

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

vii. Examen 7: Jueces y Fiscales mixtos

Cuadro N° 9

Examen 7: Jueces y Fiscales mixtos	
Tipo de preguntas	N°
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>	0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>	6
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>	54
Doctrinarias	13
Legalistas	34
De ilustración	0
Jurisprudenciales	0
Cultura general	7

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

viii. Examen 8: Jueces y Fiscales penales

Cuadro N° 10

Examen 8: Jueces y Fiscales penales	
Tipo de preguntas	N°
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>	0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>	4
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>	56
Doctrinarias	10

Legalistas	32
De ilustración	1
Jurisprudenciales	5
Cultura general	8

Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

ix. Examen 9: Vocales y Fiscales superiores

Cuadro N° 11

Examen 9: Vocales y Fiscales superiores	
Tipo de preguntas	N°
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, plantean la necesidad de razonar el ordenamiento jurídico a fin de dar una respuesta <i>razonable</i>	0
Preguntas que, sobre la base de un caso concreto, requieren contar con información jurídica y capacidad silogística a fin de dar una respuesta <i>correcta</i>	7
Preguntas que, sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos, requieren ante todo el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta <i>correcta</i>	53
Doctrinarias	17
Legalistas	26
De ilustración	0
Jurisprudenciales	4
Cultura general	6

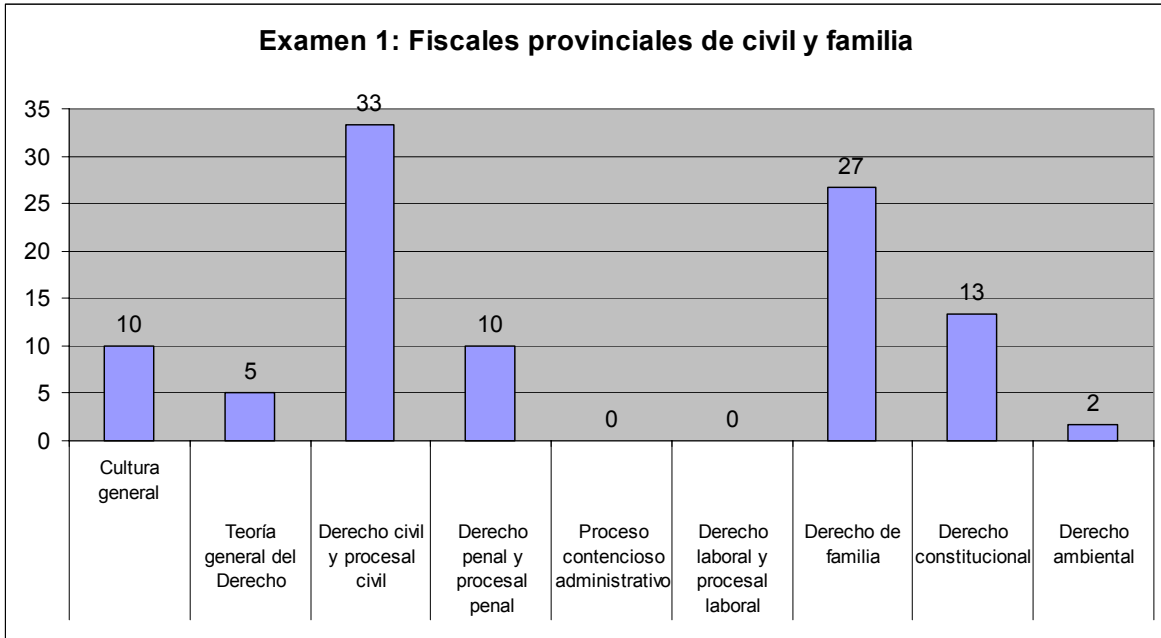
Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

2.2. Según el área del Derecho

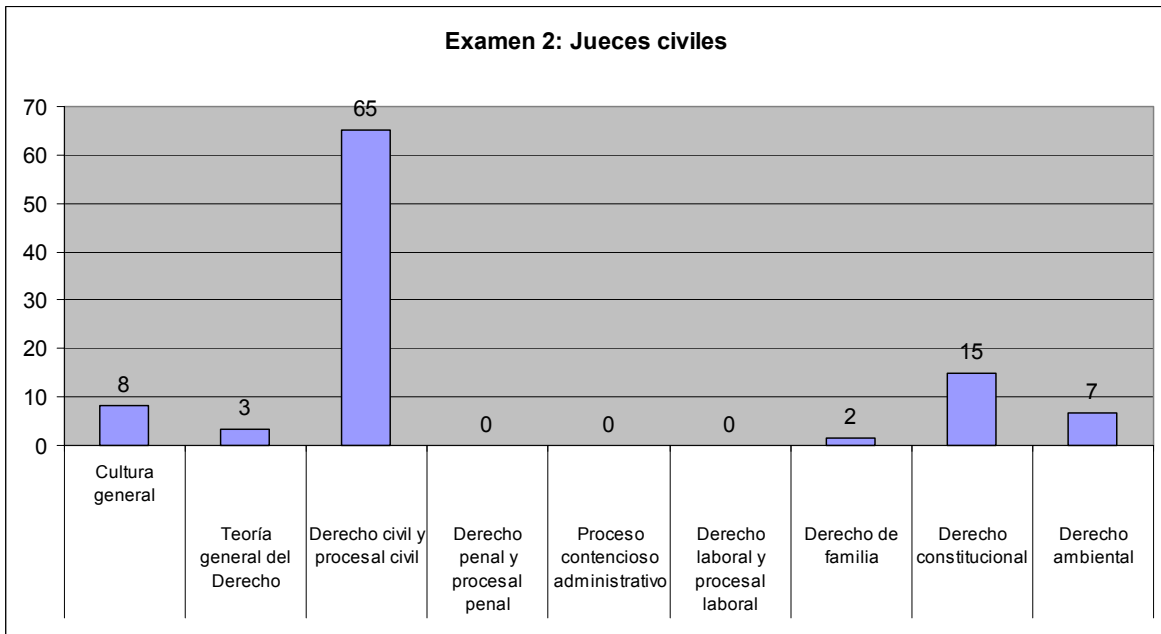
Paralelamente al análisis acerca de la adecuación de las preguntas al perfil del magistrado, hemos realizado un estudio sobre la cantidad de interrogantes por cada área del Derecho. En ese sentido, los datos por cada uno de los exámenes son los siguientes:

Gráfico N° 3
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 1
En porcentajes



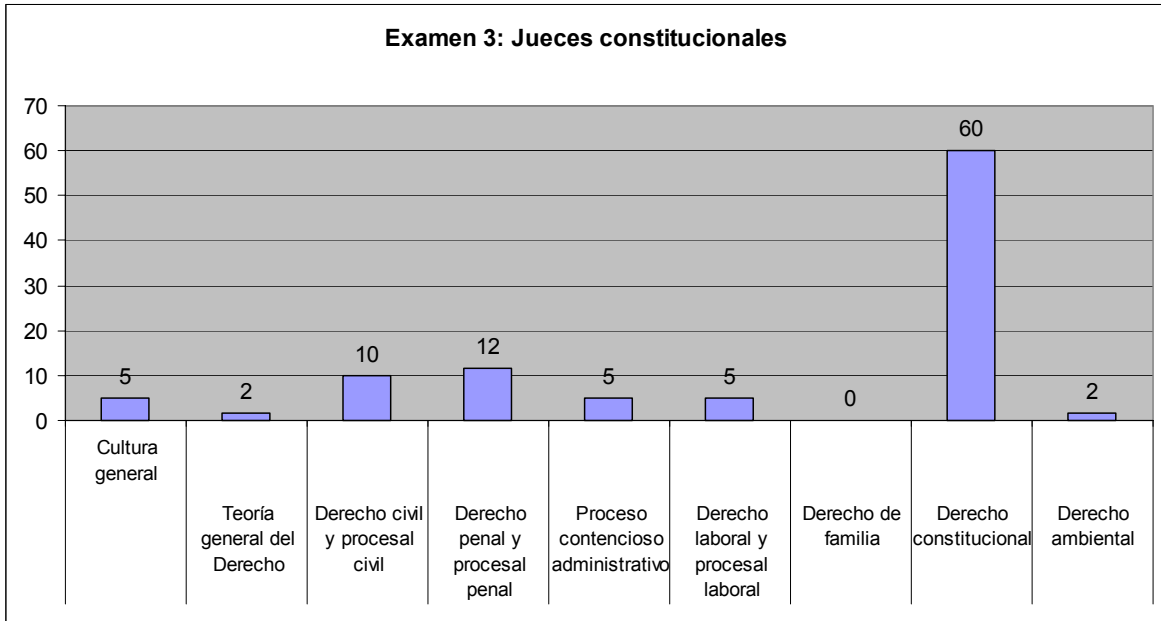
Fuente: www.cnm.gob.pe
 Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Gráfico N° 4
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 2
 En porcentajes



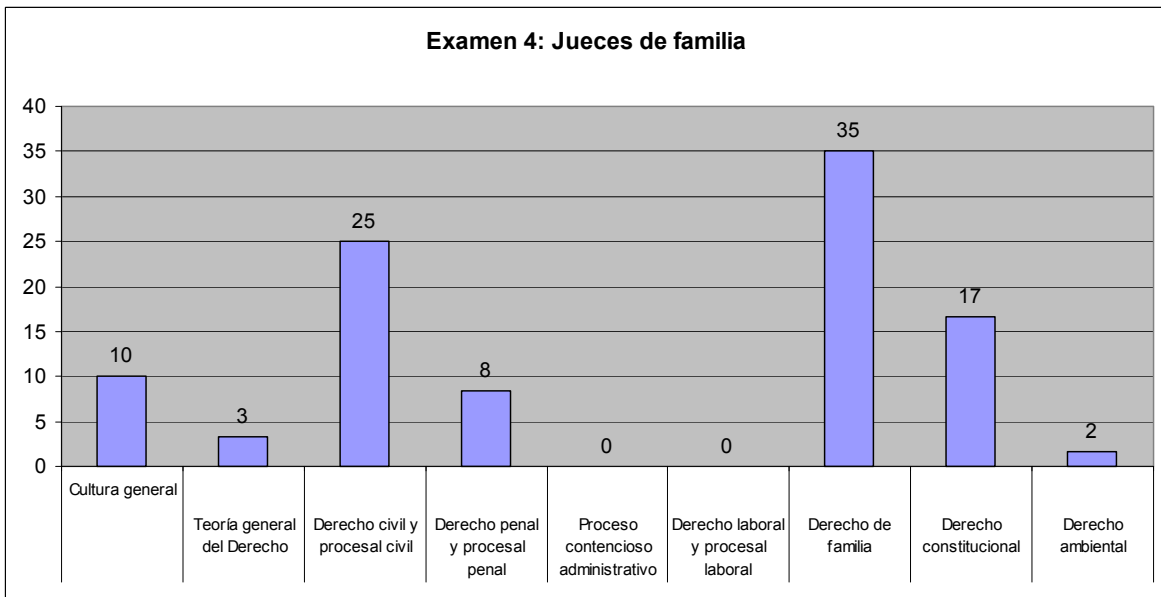
Fuente: www.cnm.gob.pe
 Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Gráfico N° 5
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 3
 En porcentajes



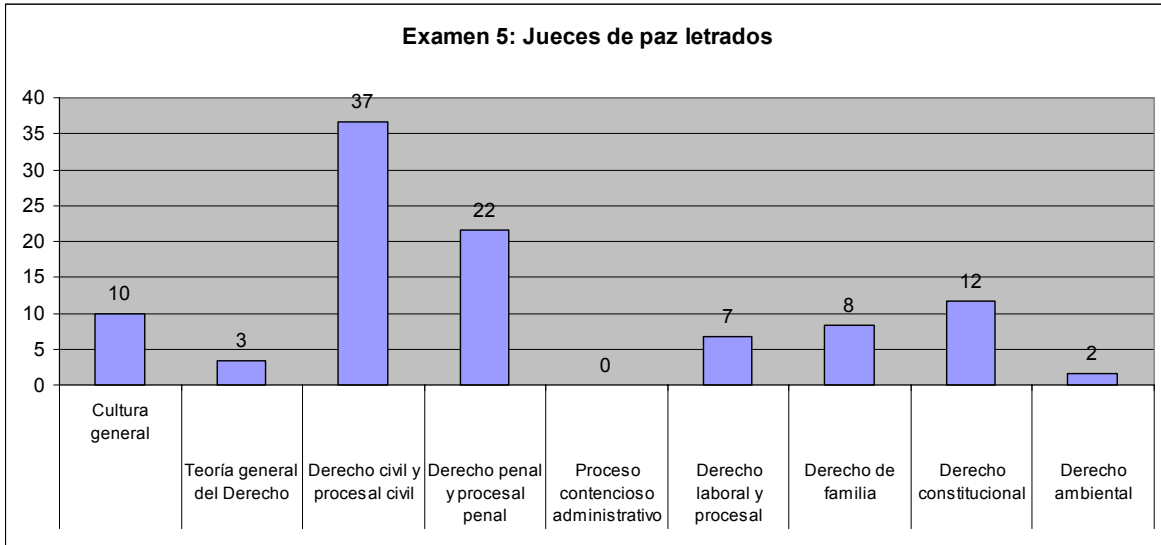
Fuente: www.cnm.gob.pe
 Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Gráfico N° 6
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 4
En porcentajes



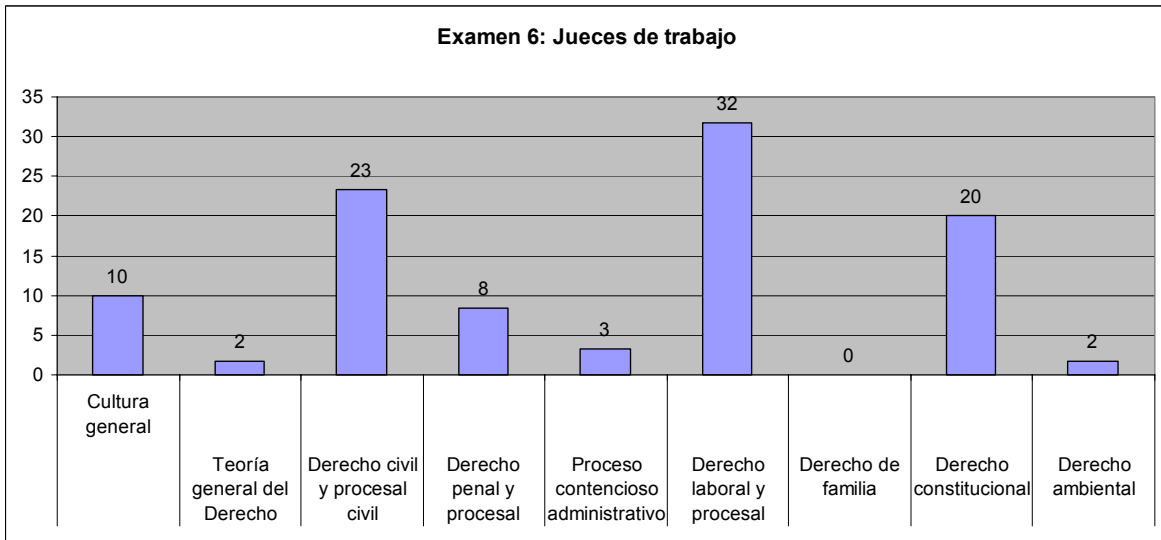
Fuente: www.cnm.gob.pe
 Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Gráfico N° 7
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 5
En porcentajes



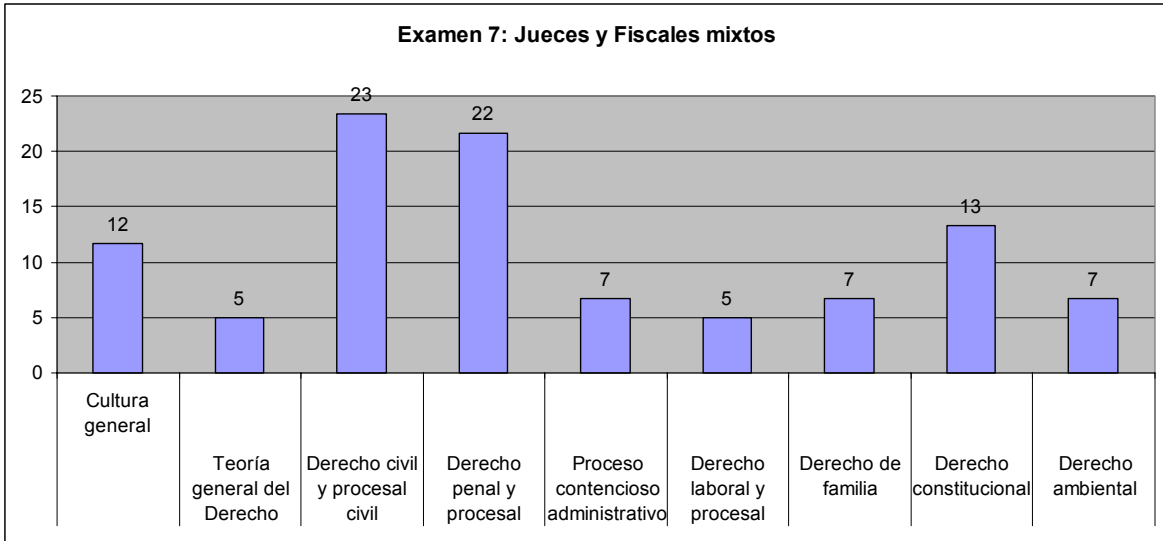
Fuente: www.cnm.gob.pe
 Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Gráfico N° 8
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 6
En porcentajes



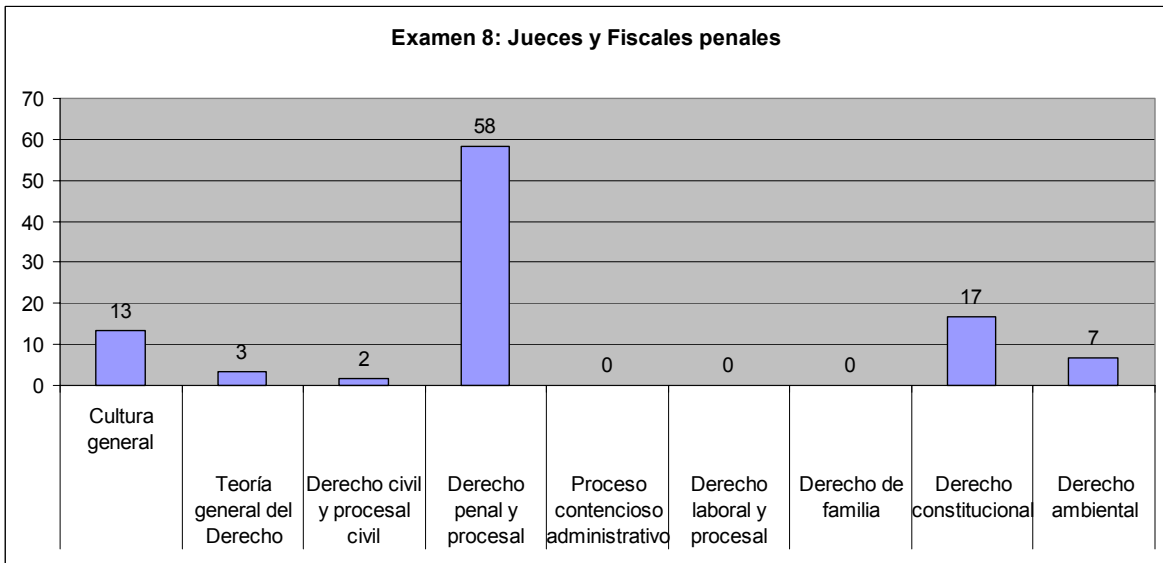
Fuente: www.cnm.gob.pe
 Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Gráfico N° 9
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 7
En porcentajes



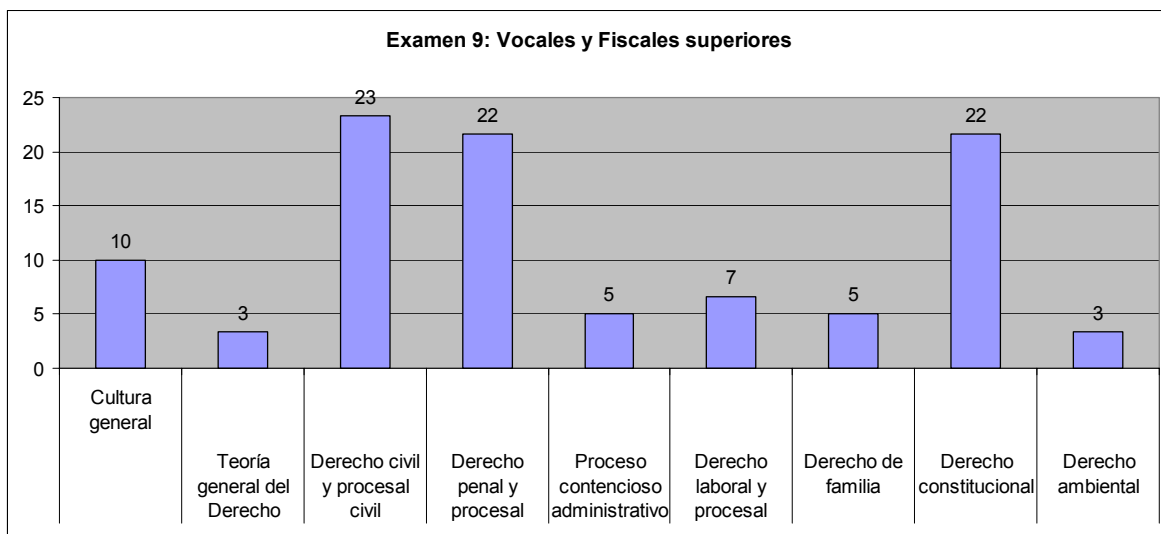
Fuente: www.cnm.gob.pe
 Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Gráfico N° 10
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 8
En porcentajes



Fuente: www.cnm.gob.pe
 Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

Gráfico N° 11
Preguntas según área del Derecho en el examen N° 9
En porcentajes



Fuente: www.cnm.gob.pe

Elaboración: Consorcio *Justicia Viva*

A nivel general, complace notar que las preguntas sobre Derecho constitucional tienen siempre un lugar considerable en los exámenes. Como se sabe, existen elementos propios de esa disciplina que, para todo magistrado, son de sumo valor. Lamentablemente, no podemos decir lo mismo respecto de la Teoría General del Derecho.

No obstante, los avances cuantitativos sobre preguntas constitucionales no han ido de la mano con lo cualitativo. Para muestra, un botón:

8. Los sistemas de control de la constitucionalidad de las normas se han desarrollado cronológicamente de la siguiente manera:

- a) Sistema concentrado del control constitucional, sistema difuso del control constitucional, sistema francés del control constitucional.
- b) Sistema político de control de las normas, sistema dual de control de las normas, sistema concentrado de control de las normas, sub-sistema francés del control de las normas.
- c) **Sistema de control difuso de la constitucionalidad de las normas, sistema de control concentrado de la constitucionalidad de las normas, sistema francés del control preventivo de la constitucionalidad de las normas.**
- d) Modelo kelseniano de control constitucional, judicial review, modelo comunista de control legal²².

La pregunta indaga por un tema de incuestionable relevancia, cuál es el control de constitucionalidad. Sin embargo, en lugar de preguntar por un aspecto de

²² Pregunta del examen tomado a postulantes a Fiscales provinciales de civil y familia.

fondo sobre el mismo, abarca información prescindible por sí misma, como el orden cronológico en que se desarrollaron los sistemas.

Por otra parte, a nivel detallado, es positivo constatar que la especialización que mencionamos respecto de cada tipo de examen no ha sido hecha en vano. En efecto, cada examen contiene una considerable mayor cantidad de preguntas relacionadas con la especialización de la función a la que se postula. Así, en un número elevado de las preguntas de cada examen son sobre temas de la especialidad jurídica requerida por el cargo²³. El problema, claro está, es que no basta con que la pregunta verse sobre determinado tema, sino que sea una pregunta que, efectivamente, sea capaz de fungir como un indicador idóneo de las capacidades buscadas por el perfil.

Conclusiones

Los exámenes tomados en la convocatoria N° 002-2007-CNM para la Macro Región Centro Andina no resultan idóneos para seleccionar postulantes que se adecuen al perfil requerido por el propio Consejo Nacional de la Magistratura. El 87% de las preguntas que contienen son elaboradas sobre la base de definiciones jurídicas abstractas o casos sencillos que requieren, ante todo, el manejo de definiciones, un esfuerzo memorístico y, en algunos supuestos, una cuota mínima de capacidad silogística para dar una respuesta *correcta*. Por otro lado, el 13% restante se han elaborado sobre la base de casos y requieren contar con información jurídica y cierta capacidad silogística a fin de dar una respuesta *correcta*.

Ello denota un uso indiscriminado de preguntas, que poco (y mal) permiten seleccionar a los postulantes que se adecuen al perfil fijado por el Consejo para remozar el Poder Judicial y el Ministerio Público en la Macro Región Centro Andina. Por el contrario, se ha dejado de lado de manera absoluta la inclusión de preguntas que miden de manera idónea gran parte de los componentes del perfil del juez y fiscal buscado. Es decir, aquellas que se centran en la capacidad de conocer, interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico de manera razonable y de resolver los conflictos sociales subyacentes a los casos puestos a su resolución.

Por otra parte, en lo que respecta a las áreas del Derecho, las evaluaciones contienen un número importante de preguntas de Derecho Constitucional, aunque lamentablemente no pueda decirse lo mismo sobre la Teoría General del Derecho. Asimismo, es positivo que los exámenes contengan una cuota importante de preguntas según la especialidad y grupo ocupacional.

²³ Debemos señalar que dicho promedio no tiene en cuenta los siguientes exámenes, pues no tienen un tema que consideremos debe sobresalir por su recurrencia: i) Jueces de paz letrados, ii) Jueces y fiscales mixtos y iii) Vocales y fiscales superiores.

En suma, se han priorizado los conocimientos memorísticos y se ha soslayado el razonamiento jurídico. Ello implica que los exámenes rendidos han contribuido muy poco para seleccionar correctamente a los postulantes que se adecuan al perfil requerido. Esto se debe a que, como hemos demostrado en este informe, la mayoría de las preguntas son memorísticas y no son capaces de medir los conocimientos y capacidades requeridos para el ejercicio de la magistratura.